

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

342 Aprobación definitiva de ordenanza municipal.

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma:

.../...

«**Artículo 5.-** Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan para una calidad de la edificación Media, y teniendo en cuenta que la cuantía señalada en cada uno de los apartados se refieren a euros/metro cuadrado construido:

1) Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar aislada, pareada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.:

<u>Tipo de Construcción</u>	<u>Euros/metro cuadrado</u>
a) Vivienda	315,54
b) Sótano, semisótano	141,99
c) Local planta baja uso propio	94,66
d) Local en p. Alta (futura adaptación a vivienda)	157,76
e) Local o cámara adaptado a vivienda	220,87
f) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento	189,32
g) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc	110,44

2) Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (más de una vivienda con zaguán compartido):

a) Vivienda Comunitaria y buhardilla tratada	290,29
b) Sótano, semisótano	130,63
c) Local en planta baja para uso no definido	87,09
d) Local en planta 1.ª o planta 2.ª	145,14
e) Local o cámara adaptado para vivienda	203,21
f) Trastero, almacén	174,17
g) Lavaderos, tendederos, barbacoa etc.	101,60

3) Otras edificaciones:

a) Local comercial o industrial	189,32
b) Oficinas, academias, despachos, etc.	290,29
c) Adaptación local a comercio	132,52
d) Almacén o nave agrícola o industrial	78,89
e) Almacén de aperos de labranza	126,21
f) Casa en la huerta	220,87

Cuando se trate de un proyecto de «local (bajo) para uso propio» que no está incluido en un edificio de vivienda (s), se considera como almacén por lo que se debe valorar a 189,32 euros/m².

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto liquidación provisional presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra»

4) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda»

.../...

Lo que se comunico para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998.

Alguazas 17 diciembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Llado.

Alhama de Murcia

388 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de circulación.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá aprobada definitivamente.

Alhama de Murcia, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.